



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
CERTIFICADA
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **006** DE 2013

(ENERO 31 del 2013)

"Por medio de la cual se fija la capacidad transportadora de la empresa Expreso la Sabana Ltda."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA Y SUCRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 del 2001 y el 087 del 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 013 de 1996, se autorizó a la empresa Expreso la Sabana Ltda., la ruta Sincé – Sincelejo y viceversa, en la cual se fijo capacidad transportadora para servir dicha ruta la siguiente:

CAPACIDAD MÍNIMA
8 microbuses

CAPACIDAD MÁXIMA
10 microbuses.

Que mediante la Resolución 021 de 2000 se autorizó el cambio de capacidad transportadora solicitado por la empresa Expreso de la Sabana Ltda. en la ruta Sincé – Sincelejo y viceversa, de microbús por busetas, estableciéndose como nueva capacidad la siguiente:

CAPACIDAD MÍNIMA
6 Microbuses
1 Buseta

CAPACIDAD MÁXIMA
8 Microbuses.
1 Buseta

Que mediante la Resolución 005 de 1999 se autorizó a la empresa Expreso la Sabana Ltda. Las rutas Sincelejo – San Pedro y viceversa, y Sincelejo – Los Palmitos y viceversa y para la prestación del servicio en ambas rutas se fijo como capacidad transportadora la siguiente:

CAPACIDAD MÍNIMA
8 Buseta

CAPACIDAD MÁXIMA
10 Buseta

Que mediante la Resolución 017 de 2002 se otorgó la habilitación a la empresa Expreso la Sabana Ltda., y se relacionó la capacidad transportadora de la empresa, de conformidad con los actos administrativos atrás reseñados, así:

CAPACIDAD MÍNIMA
6 Microbuses
9 Buseta

CAPACIDAD MÁXIMA
8 Microbuses.
11 Buseta

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DEL 31 DE ENERO DEL 2013

"Por medio de la cual se fija la capacidad transportadora de la empresa Expreso la Sabana Ltda."

Que la anterior capacidad transportadora corresponde a la sumatoria de las capacidades otorgadas en las Resoluciones 005 de 1999 y 021 de 2000.

Que en la Resolución 0017 de 2008, la cual resolvió la solicitud de prolongación de las rutas Sincelejo – San Pedro y Sincé – Sincelejo, se consideró: *"unificar la capacidad transportadora de la empresa Expreso la Sabana, con el fin de ser cargada a la base de datos del sistema Galeón"*.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución 0017 de 2008, se cometieron errores aritméticos al realizar la unificación de la capacidad transportadora, razón por la cual, con el consentimiento expreso de la empresa de transporte Expreso la Sabana Ltda., otorgado mediante el radicado número 20082230014502 del 15 de julio de 2009, se procedió a revocar, a través de la Resolución 0016 de 2009, el artículo segundo de la Resolución 0017 de 2008.

Que en la Resolución 0016 de 2009 se omitió fijar la capacidad transportadora a la empresa de transporte Expreso la Sabana Ltda., la cual, como quedó descrito en estos considerandos, se encuentra recogida en las Resoluciones 005 de 1999 y Resolución 021 de 2000 y fueron unificaron mediante la Resolución 017 de 2002.

Que la empresa Expreso la Sabana Ltda., mediante el oficio radicado MT 2011223001339-2 del 20 de mayo de 2011, dada la omisión cometida en la Resolución 0016 de 2009, solicitó la fijación de su capacidad transportadora de conformidad con los actos administrativos de autorización.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario proceder a determinar la capacidad transportadora de la empresa Expreso la Sabana Ltda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la Capacidad transportadora de la Empresa Expreso la Sabana Ltda., para servir la ruta Sincelejo – Galera, así:

CAPACIDAD MÍNIMA
6 Microbuses
1 Buseta

CAPACIDAD MÁXIMA
8 Microbuses.
1 Buseta

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese la Capacidad Transportadora de la Empresa Expreso la Sabana Ltda., para servir las rutas Sincelejo – Buena Vista y viceversa, y Sincelejo – Los Palmitos y viceversa, así:

CAPACIDAD MÍNIMA
8 Buseta

CAPACIDAD MÁXIMA
10 Buseta

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DEL 31 DE ENERO DEL 2013

"Por medio de la cual se fija la capacidad transportadora de la empresa Expreso la Sabana Ltda."

ARTICULO TERCERO: Notificar y entregar copia de la presente Resolución, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 o Código Contencioso Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes a la siguiente persona:

- 1- WILLIAM ALONSO RAMOS BADEL, Representante legal de la Empresa de Transporte Expreso La Sabana Ltda.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación, contemplados en el artículo 74 del de la Ley 1437 del 2011 o Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los Treinta y Un Días (31) del mes de Enero del año 2013.


VICTOR HERNANDO RAMIREZ DORIA
Director (E) Territorial Córdoba y Sucre

Proyecto: JORGE DANIEL OTERO LUNA- Abogado Territorial Córdoba y Sucre
Presentación